

Obligaciones de remisión de información a la Audiencia de Cuentas de Canarias por los Cabildos Insulares			
MES	FECHA LÍMITE	INFORMACIÓN A REMITIR	MEDIO REMISIÓN
FEBRERO	Antes de que concluya el mes de febrero del ejercicio siguiente al que se refiera	RELACIÓN ANUAL DE CONTRATOS formalizados en el ejercicio	PORTAL RENDICIÓN DE CUENTAS
		RELACIÓN ANUAL DE LOS CONVENIOS formalizados en el ejercicio	
ABRIL	Antes del 30 de abril del ejercicio siguiente al que se refiera (*)	Remisión de información relativa al ejercicio del CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES LOCALES	
OCTUBRE	Antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente al que se refiera (*)	RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL	
A LO LARGO DEL EJERCICIO	3 meses desde su formalización o suscripción (*)	Extractos del expediente de los contratos cuyos precio de adjudicación, o en su caso, el valor estimado, superen las cuantías previstas en el artículo 335.1 de la LCSP	
		Convenios cuyos compromisos económicos superen los 600.000 €	

En caso de incumplimiento del plazo de remisión, el artículo 14.3 de la Ley 4/1989, de 2 mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en la redacción dada por la Ley 5/2017, de 20 de julio, establece la retención del 2% de los pagos que puedan corresponder a las administraciones y otras entidades del sector público comprendidas en el artículo 2 de la Ley que no colaboren con la Audiencia de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización externa.

(*) Esta fecha puede verse afectada por lo establecido en el artículo 48 del [RDL 11/2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito local y económico para hacer frente al COVID-19](#). Véase aviso recogido en el [Portal de Rendición de Cuentas](#).